

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA

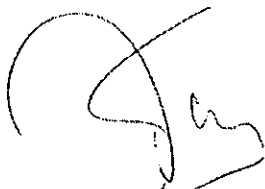
Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 25290-31-03-002-2015-00228-01

En atención a lo señalado en el inciso 2º del art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y teniendo en cuenta que con Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 1º se levantó la suspensión de términos judiciales a partir de la fecha. Se da traslado al recurrente por el término de 5 días para que cumpla con la sustentación de la apelación, la cual deberá ceñirse a desarrollar los reparos expuestos ante el Juez de primera instancia – ultimo inciso art. 327 C.G.P.-, lo dicho en exceso no será tenido en cuenta; ante el evento de no cumplirse con la sustentación, se considerará la deserción del recurso, luego de lo cual se proferirá sentencia por escrito.

Cumplido lo anterior, por secretaría agótese el trámite correspondiente dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
D. J. A. MARCA
S. J. C. F. L. A. MILIA
EST. C. N. L. 89
Este provee en Estado de fecha 08 JUN 2020
La Secretaria.